

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE
1879.

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NUM. 29.

1879

Vales del Tesoro por 6.000,000 de pesos.

(Lei promulgada con fecha 28 de agosto; en el número 738 del *Diario Oficial*.)

- (235) Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República para emitir hasta seis millones de pesos (\$ 6.000,000) en vales del Tesoro, al portador, de mil pesos cada uno, de curso forzoso i que serán moneda legal para la solucion de toda especie de obligaciones, cualesquiera que sean su fecha i los términos en que estén otorgadas.

ART. 2.º

Las obligaciones de que habla el artículo prece-

— 269 —

dente, así como las que se han emitido por decreto de 8 de mayo del presente año, serán sustituidas por billetes de mil, cien, cincuenta, veinte, diez, cinco, dos i un peso.

ART. 3.º

Esta autorizacion durará por el término de un año.

ART. 4.º

Queda facultado el Ejecutivo para emitir hasta quinientos mil pesos de los indicados en el artículo 1.º en billetes divisionarios menores de un peso.

ART. 5.º

Esta lei comenzará a rejir desde el dia de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, agosto veintiseis de mil ochocientos setenta i nueve.

ANÍBAL PINTO.